

Expediente: 1630/23

Carátula: GRAMAJO MIRTA NOEMI Y OTRO C/ ABRAHAM CARLOS ALFREDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 09/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281511535 - GRAMAJO, MIRTA NOEMI-ACTOR/A

27281511535 - IBRAIM, JESSICA NOEMI-ACTOR/A

20360498663 - SAN CRISTOBAL S.A.SEGUROS, -DEMANDADO/A

20360498663 - ABRAHAM, CARLOS ALFREDO-DEMANDADO/A

20121489474 - ISRAILEV, CARLOS ENRIQUE-PERITO

90000000000 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1630/23



H102315447413

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom.

JUICIO: GRAMAJO MIRTA NOEMI Y OTRO c/ ABRAHAM CARLOS ALFREDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 1630/23.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025. Proveyendo el escrito D- ACEPTACION DE CARGO PERICIAL PERSEGUINO - ENTREVISTA EXAMEN MÉDICO.

1) El perito médico Juan Carlos Perseguido pagó la tasa de justicia correspondiente a su apersonamiento y constituyó domicilio digital. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 04/04/2025 - 20129192462 PERSEGUINO JUAN CARLOS -Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp: 328352414 -Monto: 1000.

2) Se fija fecha para realizar la entrevista a la Sra. Mirta Noemí Gramajo (actora), para el día 18 de Abril de 2025 a hs. 08:00. La actora deberá concurrir al consultorio particular del perito, munido de su DNI, sito en calle General Paz 576, 9° Piso, Oficina 4 de esta ciudad. Se hace saber a las partes que en adelante, en virtud del principio de cooperación procesal, deberán comunicarse de manera directa en todo lo relativo a la producción de la pericia sin la intervención del juzgado.

3) Al pedido de anticipo de gastos, si bien es un derecho reconocido al experto solicitar una suma estimativa para atender los gastos que demande la realización de la pericia, la cuantía de los mismos está subordinada a la indole de las tareas que deba cumplir (art. 391 CPCC, Ley N° 9531). En la especie no se advierte, atento a la pericia encomendada, que el experto desinsaculado deba afrontar gastos, dado que los rubros que incluye en la planilla que acompaña (p.ej. amortización de equipos de oficina, alquiler de oficina, secretaria de oficina, estacionamiento, conexión a internet, etc.) no constituyen gastos de realización de la pericia encomendada en autos, sino en todo caso gastos de su actividad profesional, que deben ser cubiertos con su retribución a través de sus honorarios. Por ello, y atento a las constancias del presente medio de prueba, a lo solicitado: no ha

lugar. CMDB 1630/23. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.